

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA MAESTRA Y DOCTORA HONORIS CAUSA ROSALÍA NALLELI PÉREZ ESTRADA, A QUIEN EN LO SIGUIENTE SE LE NOMBRARÁ “LA UPTx”, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA JAKQUELINE ORDOÑEZ BRASDEFER EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, EN LO SUCESIVO “LA CEDHT”; Y A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “LA CEDHT”:

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala y 3 del Reglamento Interior del mismo Organismo Estatal, es un Organismo Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; su finalidad es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, previstos en la Constitución Federal y Local, en las leyes secundarias y reglamentarias que de ellas emanen, los tratados suscritos por la Presidenta de la República aprobados por el Senado en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otros instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos.

1.2 Que las normas estatales relativas a los Derechos Humanos serán interpretadas de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo

momento, la protección a las personas. De acuerdo con lo señalado por el artículo 18 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, son atribuciones de **“LA CEDHT”**, las siguientes:

- Proponer la política estatal en materia de defensa, protección, respeto, prevención y difusión de los derechos humanos, impulsando así el desarrollo de la cultura de los Derechos Humanos en el Estado.
- Establecer los mecanismos de coordinación que aseguren la adecuada ejecución de la política estatal de defensa, protección, respeto, prevención y difusión de los Derechos Humanos.
- Promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos en su ámbito territorial.
- Fomentar programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias e instituciones competentes, para impulsar el cumplimiento de los tratados internacionales en los que México sea parte, en materia de Derechos Humanos.

1.3 Que la **DOCTORA JAKQUELINE ORDOÑEZ BRASDEFER**, fue designada como Presidenta de **“LA CEDHT”** en términos del Decreto No. 152 de fecha dos de junio de dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial No. 23, Décima Segunda Sección, de fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco.

1.4 Que la **DOCTORA JAKQUELINE ORDOÑEZ BRASDEFER**, en su carácter de Presidenta, y de conformidad con el documento emitido a su favor señalado en la declaración inmediata anterior, se encuentra facultada para ejercer la representación legal del Organismo y por lo tanto, para celebrar el presente convenio general de colaboración, así como establecer políticas que la Comisión habrá de seguir en materia de derechos humanos; que promuevan y fortalezcan las relaciones con organismos públicos, sociales o privados, nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia, para un mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 en sus fracciones I, V

y IX, 61 y 66 fracciones I y III, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

1.5 Que, para los efectos jurídicos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Arquitectos número veintisiete, Colonia Loma Bonita, Código Postal 90090, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl.

2. De “LA UPTx”:

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

2.2 Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la Rectora Maestra Rosalía Nalleli Pérez Estrada, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

2.3 Que tiene como objeto:

- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

2.4 Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes UPTX041125D17.

3. De “LAS PARTES”:

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en un marco de colaboración mutua, por lo que convienen en participar desde sus respectivos ámbitos de competencia y funciones en la realización de las actividades objeto del presente instrumento.

3.2 Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar este convenio, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

3.3 Que es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo con sus posibilidades materiales, humanas, financieras, presupuestales y normativas.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO GENERAL.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre **“LAS PARTES”** en proyectos y programas en los cuales se determine llevar a cabo de manera conjunta acciones relacionadas con la capacitación, formación, actualización y difusión en materia de Derechos Humanos en la comunidad universitaria de la Universidad Politécnica de Tlaxcala y, en apoyo a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala para el desarrollo de software de capacitación en materia de ciencia y tecnología y difusión de cápsulas informativas, con el fin de garantizar el respeto a la dignidad humana y las libertades fundamentales, coadyuvando en el fomento de una cultura de paz y la defensa de los Derechos Humanos, por lo que acuerdan desde este momento que cada una de ellas aportará sus mejores esfuerzos para apoyarse mutuamente, en la implementación y realización de dichas actividades vinculadas con el cumplimiento del presente Convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

“**LA CEDHT**” se compromete a coordinar, diseñar y ejecutar diversas estrategias y actividades de capacitación, actualización y difusión relacionadas con el objeto estipulado en la cláusula *primera*, así como para los fines señalados en la *declaración primera* de este convenio; “**LA UPTx**” se compromete a colaborar en el desarrollo de software de capacitación en materia de ciencia y tecnología y difusión de cápsulas informativas, así como para los fines señalados en la *declaración primera* de este convenio; para lo cual, de estimarlo necesario “**LAS PARTES**”, en su oportunidad, formularán y firmarán los acuerdos y/o convenios específicos, mismos que una vez firmados, formarán parte integral de este instrumento.

TERCERA. ENLACES INSTITUCIONALES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” convienen designar a un enlace por dependencia, los cuales serán responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

- a) Por “**LA UPTx**” se designa como enlace a la **MAESTRA SOFÍA PÉREZ RAMÍREZ**, Titular del Servicio de Psicología y de la Unidad de Equidad de Género.
- b) Por “**LA CEDHT**”, se designa como enlace al **LICENCIADO JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, Secretario Ejecutivo.

Será responsabilidad de los Enlaces, entre otras:

1. Mantener una permanente comunicación sobre la ejecución del presente convenio.
2. Dar seguimiento al desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento.
3. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” y sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

CUARTA. PARTICIPACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que únicamente actuarán de manera conjunta en aquellas actividades en que pacten por escrito la participación de cada una de ellas. Previa propuesta efectuada por alguna de **“LAS PARTES”**, la otra determinará libremente si participa o no, debiendo establecer por escrito o vía electrónica al enlace, la naturaleza de su participación y sus términos, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a su disponibilidad de recursos humanos, materiales y presupuestales.

QUINTA. PROGRAMAS DE TRABAJO Y CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la elaboración de estos, **“LAS PARTES”** identificarán en el marco de las disposiciones jurídicas que rigen sus respectivas actuaciones, los proyectos y acciones conjuntas que incidan en su fortalecimiento institucional y académico, las cuales podrán consistir de manera enunciativa, más no limitativa, en la realización de actividades culturales, de capacitación, cursos, foros, talleres, conferencias, y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines, por lo que previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de **“LAS PARTES”**, la otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate y en la medida de su capacidad financiera y presupuestaria, así como el alcance y naturaleza de su colaboración; una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, serán elevados a la categoría de convenios específicos, los cuales formarán parte integral de este instrumento jurídico.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que participe en cualquier acción que derive del presente Convenio de Colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia del Organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo. Cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad respecto de su personal, por lo que en

ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad.

SÉPTIMA. DEFINITIVIDAD.

Este convenio constituye la voluntad de **“LAS PARTES”** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que **“LAS PARTES”** lo consideran definitivo.

OCTAVA. INFORMACIÓN RESERVADA.

“LAS PARTES” a través de sus respectivas Unidades de Transparencia, se comprometen a resguardar y cuidar de no proporcionar información clasificada, reservada, sensible o confidencial, que haya sido intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente convenio, en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, así como la normatividad aplicable a cada una de ellas.

NOVENA. RESPONSABILIDAD.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuidad del presente convenio o de sus convenios específicos; En todo caso, se comprometen a adoptar las medidas necesarias para provocar el menor daño a la parte que pudiera resultar afectada, así como a terceros, en el entendido que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

“LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada uno tenga sobre patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, denominaciones de origen e indicaciones geográficas y demás figuras reguladas por la y la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como su Reglamento; asimismo, **“LAS PARTES”** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de los autores, de los artistas intérpretes o ejecutantes, así como de los editores, de los productores y de los organismos de radiodifusión, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, ediciones, fonogramas o videogramas, emisiones, así como de los otros derechos de propiedad intelectual previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones; así, queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Convenio surte efectos jurídicos contados a partir de la firma, siendo su fecha de término de cuatro (4) años, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, siempre y cuando así lo determinen, ya sea por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de dar por concluido el presente instrumento, con al menos treinta días naturales de anticipación. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado, mediante acuerdo consensuado por **“LAS PARTES”**, para lo cual deberá notificarse la propuesta de modificación con al menos quince días hábiles de anticipación, a fin de que una vez aceptada, se suscriba el convenio modificatorio respectivo, que una vez firmado, pasará a formar parte integrante de este convenio, obligando de igual forma a **“LAS PARTES”** a su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen de común acuerdo que el presente Convenio, es firmado sin dolo ni mala fe y que las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en su clausulado se resolverá de común acuerdo, sin necesidad de intervención judicial; sin embargo, en el supuesto de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, de no ser así se sujetarán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Leído que fue íntegramente el presente convenio y enteradas de su fuerza y alcance legal, **“LAS PARTES”** lo ratifican firmándolo por duplicado a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veinticinco, en Tlaxcala, Tlaxcala

POR “LA CEDHT”

POR “LA UPTx”

DOCTORA JAKQUELINE ORDOÑEZ BRASDEFER
PRESIDENTA.

MAESTRA ROSALÍA NALLELI PÉREZ ESTRADA
RECTORA.

TESTIGOS

LICENCIADO JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

MAESTRA SOFÍA PÉREZ RAMÍREZ
TITULAR DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA Y DE LA
UNIDAD DE EQUIDAD DE GÉNERO

REVISIÓN JURÍDICA

LICENCIADO LAURO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
ABOGADO GENERAL

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA SUSCRITO CON FECHA 17 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, CONSTANTE DE ONCE FOJAS ÚTILES, LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.